

CONOZCA SUS DERECHOS



A – Hable con un abogado de inmigración o con un representante acreditado por la Junta de Apelaciones de Inmigración [Board of Immigration Appeals, BIA] acerca de sus opciones de inmigración.

- *Encuentre asistencia legal para inmigración:*
 - o www.immigrationlawhelp.org es una lista de internet de organizaciones sin fines de lucro que brindan asistencia a bajo costo.
 - o www.justice.gov/eoir/list-por-bono-legal-service-providers-map es una lista de abogados y organizaciones que brindan servicios legales gratuitos y que mantienen los tribunales de inmigración
 - o www.ailalawyer.com es el directorio de internet de la Asociación Estadounidense de Abogados de Inmigración.
 - o <https://www.nationalimmigrationproject.org/find.html> es la herramienta para encontrar un abogado por internet del Proyecto Nacional de Inmigración del Gremio Nacional de Abogados.
- Conozca los derechos que le confiere la Constitución de Estados Unidos. Todos, independientemente de su estatus migratorio, tienen ciertos derechos.
- Si usted no tiene un estatus migratorio, sepa cómo puede ser elegible para obtener un permiso de trabajo o un estatus temporario.
- Si tiene un arresto o una condena penal, averigüe cómo puede afectar su caso o si hay alguna forma de eliminarlo de sus antecedentes.

B – Haga un plan de preparación para el cuidado de sus hijos y su familia.

- Memorice el número de teléfono de un amigo, un familiar o un abogado a quien pueda llamar si lo arrestan.
- Asegúrese de que toda la información y los contactos de emergencia estén actualizados en la escuela de sus hijos, incluso la indicación de quién puede y quién no puede recoger a sus hijos.
- Si usted se ocupa de cuidar a niños o a otras personas, planifique para que alguien los cuide en caso de que lo detengan.
- No escape del ICE (Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos) ni de ningún otro funcionario de cumplimiento de la ley. Eso será utilizado en su contra.
- Si le preocupa que el ICE pueda arrestarlo, hágale saber al funcionario si tiene hijos. Si usted tiene hijos o es el cuidador principal de un ciudadano o un residente permanente de Estados Unidos menor de 18 años, el ICE puede dejarlo ir, a su criterio.
- Anote en una hoja los números de teléfono de emergencia y la información de contacto y haga un archivo con documentos importantes (incluso los documentos de inmigración y documentos con su número de registro de extranjero) de modo que usted, su familia o su persona de contacto de emergencia puedan encontrarlos fácilmente.
- Designe y documente a una persona de su confianza con un Poder para que pueda tomar decisiones financieras, legales o sobre el cuidado de sus hijos en su ausencia. Puede designar a

esta persona para que cuide a sus hijos, para que tome decisiones por sus hijos, para manejar sus finanzas, para administrar decisiones comerciales, pagar la renta o la hipoteca o para pagar sus gastos legales y otros gastos.

- Registre el nacimiento de su hijo en el gobierno de su país (por ejemplo, en el consulado de su país) si su hijo nació en Estados Unidos.
- Asegúrese de que sus amigos y familiares sepan cómo encontrarlo si lo detiene el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (ICE) usando el localizador de internet de detenidos del ICE (<https://locator.ice.gov/odls/homePage.do>). También pueden llamar a la oficina local del ICE (<https://www.ice.gov/contact/ero>). Asegúrese de que tengan escrito su número de registro de extranjero (si lo tiene).
- Llame a la línea automatizada de la Oficina Ejecutiva de Revisión Inmigratoria [*Executive Office for Immigration Review* (EOIR)] al 1-800-898-7180 para obtener información sobre el estado de su caso. Necesitará su número de registro de extranjero para acceder al sistema.

C - Documentos que debe llevar con usted.

- Si tiene un permiso válido para trabajar, green card u otro documento válido de inmigración en Estados Unidos, llévelo con usted en todo momento.
- Si no tiene un documento válido de inmigración en Estados Unidos, en general es recomendable llevar una identificación municipal, una identificación estatal o la licencia de conducir si fue emitida en Estados Unidos y no contiene ninguna información sobre su estatus inmigratorio o su país de origen.

D – Documentos que no debe llevar con usted.

- No lleve ninguna documentación sobre su país de origen.
- No lleve ningún documento de identidad falso ni ningún documento inmigratorio falso.

E – Usted tiene derecho a permanecer callado.

- Puede negarse a hablar con un agente del ICE. No responda ninguna pregunta, especialmente sobre su lugar de nacimiento, estatus inmigratorio ni sobre cómo ingresó a Estados Unidos. Diga que desea permanecer callado hasta hablar con un abogado.

F - Tiene derecho a exigir que le presenten una orden judicial antes de dejar que alguien ingrese a su casa.

- No le abra la puerta de su casa a las autoridades si no tienen una orden judicial. No es necesario que le abra la puerta a menos que el agente del ICE le muestre una orden judicial firmada por un juez que contenga, específicamente, su nombre correcto y su dirección. Si dicen que la tienen, no les abra la puerta para que se la muestren. Pídeles que la deslicen debajo de la puerta o a través de una ventana.
- Asegúrese de que sus hijos y las personas que viven con usted sepan que deben exigir que les muestren la orden judicial antes de dejar que cualquier agente de ICE ingrese a su casa.

G - Usted tiene derecho a hablar con un abogado y a hacer un llamado telefónico.

- Asegúrese de llevar en todo momento el número de teléfono de un abogado de inmigración.

H – Usted tiene derecho a negarse a firmar nada sin hablar antes con un abogado.

- No firme nada. Esto podría quitarle el derecho a hablar con un abogado o a tener una audiencia ante un juez de inmigración. Esto podría dar origen a su deportación inmediata, sin una audiencia previa.